



Congreso de los Diputados

071-046



Excmo. Sr.:

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000227/0000

28/10/92

049249-

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que elabore un Proyecto de Ley de modificación del artículo 5 de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, que permita facilitar la correcta aplicación y desarrollo de los grandes principios que han inspirado el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

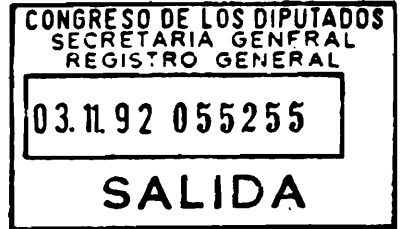
Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 1992.

Félix Pons Irazazábal
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO



Congreso de los Diputados



Excmo. Sr.:

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000227/0000

28/10/92

049249-

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que elabore un Proyecto de Ley de modificación del artículo 5 de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, que permita facilitar la correcta aplicación y desarrollo de los grandes principios que han inspirado el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht.

Acuerdo:

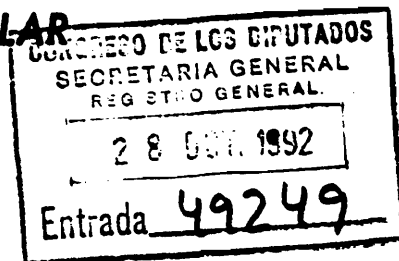
Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 1992.

Félix Pons Irazazábal
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. MINISTRO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **Proposición no de Ley** relativa a la ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht por el Reino de España, para su debate en pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Construcción de Europa es sin duda uno de los grandes objetivos españoles, sea cual sea el Gobierno de la Nación en los próximos años.

España, que forma parte de la Comunidad como miembro de pleno derecho, viene demostrando claramente desde hace tiempo su vocación europea, ha modificado su propia Constitución, por consenso unánime de todos los Grupos Políticos presentes en las Cámaras, para ajustarla a las condiciones que reclaman los compromisos destinados a reforzar la gran empresa europea; y ha manifestado su voluntad inequívoca de adherirse a los compromisos del Tratado de la Unión Europea, como primer paso para su ratificación, sin que las escasas manifestaciones parlamentarias contrarias a dicha autorización puedan considerarse otra cosa que excepciones que confirman la regla.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Una vez otorgada por Las Cortes Generales la autorización que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Constitución, es necesaria para que el Gobierno proceda al depósito del instrumento de ratificación ante el Gobierno de la República Italiana, España quedará en disposición de que el Tratado entre en vigor, siempre que las demás Altas Partes contratantes firmantes del Convenio ratifiquen igualmente su voluntad de obligarse.

A la vista de la nueva situación, será preciso desarrollar adecuadamente la previsión contenida en el propio art. 93 de la Constitución antes mencionado, cuando afirma que *"corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados, y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión"*. Las Cortes Generales, y el Congreso de los Diputados en particular, siente su responsabilidad en la construcción europea, y no abdica de su competencia constitucional como garante del cumplimiento de los Tratados, cuya ratificación ha autorizado.

Por otra parte el propio Tratado, en su declaración decimotercera, incluida en el Acta Final del mismo, *"relativa al cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea"*, estima que *"Es importante fomentar una mayor participación de los Parlamentos nacionales en las actividades de la Unión Europea" "Los Gobiernos de los Estados miembros velarán, entre otros aspectos, porque los Parlamentos nacionales puedan disponer de las propuestas legislativas de la Comisión con antelación suficiente para información o para que puedan ser examinadas"*. Esta declaración establece la conveniencia de realizar un debate previo a la discusión de cualquier medida comunitaria que

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

tenga incidencia sobre la vida nacional, adoptando una posición que permita al Gobierno acudir al centro de decisión comunitario con pleno conocimiento de la opinión y criterios de los Partidos con representación institucional en el Congreso de los Diputados o el Senado.

Las circunstancias de tipo financiero que han acompañado la adopción del texto del Tratado y la imprevisible reacción de los mercados durante los próximos años, reclaman un permanente seguimiento por parte de Las Cortes Generales de la evolución del proceso destinado a conseguir la Unión Económica y Monetaria, que en 1996 debe ser objeto de obligada reflexión previa al inicio de la tercera etapa. España cumplirá así una acción análoga a los otros Parlamentos nacionales de los diversos países miembros.

Las Cortes Generales deben tener noticia exacta de la correcta distribución de los Fondos de Cohesión y del efectivo cumplimiento del principio de solidaridad en las distintas políticas comunitarias. Asimismo, velaran por la aplicación del principio de subsidiariedad, de tal suerte que siempre la actuación de las Instituciones de la Unión se efectuará sólo "dónde los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros", sin que "ninguna acción de la comunidad excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos del presente tratado".(art. 3B del Tratado de la Unión Europea).

Por todo ello, el Congreso de los Diputados aprueba la siguiente

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que dé cumplimiento a las obligaciones que se asumen mediante la ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y a que, para ello, de acuerdo con el art. 93 de la Constitución Española, proceda a la elaboración de un Proyecto de Ley de modificación de la vigente redacción del art. 5 de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, que permita facilitar la correcta aplicación y desarrollo de los grandes principios que han inspirado el Tratado.

Mediante este Proyecto de Ley, quedarán establecidos los términos en que el Gobierno vendrá obligado a informar a las Cámaras, ya sea en pleno o ante la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas. Las comparecencias vendrán precedidas del envío de la documentación correspondiente y se producirán con la antelación suficiente, antes de la decisión comunitaria, para permitir al Gobierno acudir a la mesa de negociación dotado del necesario conocimiento de los criterios expuestos por los distintos partidos con representación parlamentaria, sobre todas las propuestas legislativas o actos de especial relevancia que afecten a los intereses de España. El Gobierno dará cuenta de los resultados, una vez cerrada la fase negociadora, ante las Cámaras.

Madrid, 27 de octubre de 1992


RODRIGO DE RATO FIGAREDO
Portavoz